

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00041 DE 2020
(22 DE MARZO)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE **DESCARTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002-2020**"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA adelanto un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.**
5. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la cual se identificó con el numero SAMC 002-2020 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00041 DE 2020
(22 DE MARZO)**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE **DESCARTA** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. **SAMC 002-2020**"*

6. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, estudio previo, estudio del sector económico, aviso de convocatoria en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOPI).

7. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA expidió la Resolución N.º 0037 de 12 de marzo de 2020, por la cual se ordena la apertura del presente proceso, la cual fue publicada en el SECOPI, junto con el pliego definitivo, observaciones al proyecto de pliego, respuesta de la entidad y demás documentos.

8. Que el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII1 con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

9. Que la Organización Mundial para la Salud OMS, determinó que el COVID 19, ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser o estornudar; 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio, a su vez se ha establecido que hay suficiente evidencia para indicar que el COVID-19, se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

10. Que las autoridades de salud Mundial explican que no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, y en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva para evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

11. Que la presidencia de la Republica tras la declaratoria de emergencia sanitaria, emitió una directiva presidencial para adoptar medidas preventivas sobre el COVID-19, más conocido como coronavirus, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopta medidas para hacer frente al virus.

12. Que en ocasión a lo anterior Bomberos de Bucaramanga emitió Circular de fecha 16 de marzo de 2020, en la cual se tomó como medida administrativa suspender el ingreso de público a la entidad a partir del 16 de marzo de 2020, hasta nueva orden, así como suspender la recepción documental en ventanilla única y demás oficinas de la entidad.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00041 DE 2020
(22 DE MARZO)**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE **DESCARTA** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. **SAMC 002-2020**"*

13. Que la Alcaldía de Bucaramanga por medio de decreto 087 del 17 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y dictó disposiciones destinadas a mitigar los impactos de riesgo dentro de la emergencia sanitaria"

14. Que cómo es de conocimiento público el presidente de la república en el marco de la declaración de emergencia nacional y la pandemia por el COVID 19 declaró la cuarentena total por 19 días, lapso En el cual las entidades publicas deben limitar la atención al público, evitar la aglomeración y respetar el aislamiento total que dicta el mandato; que el Gobernador de Santander amplio el toque de queda programado para el fin de semana el cual culminaba en principio el día 24 de marzo de 2020 a las 4:00 am hasta el mismo día 23:59, situación que desde el mismo modo imposibilita el transito normal de los proponentes.

15. Que la presidencia de la República expidió el día 20 de marzo de 2020 el decreto 440 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" y dispuso en su artículo 3. entre otras cosas lo siguiente:

(.....)

"ARTÍCULO 3. SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y REVOCATORIA LOS ACTOS DE APERTURA. LAS ENTIDADES ESTATALES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA, PODRÁN SUSPENDER LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDEN RECURSOS.

16. Que a la fecha de la expedición presente acto no sean recibido propuestas.

17. Que durante los últimos días se han recibido diferentes observaciones en las cuales manifiestan la imposibilidad de allegar propuestas y solicitando que la entidad modifique el cronograma contractual para la presentación de propuestas y otros aspectos más.

18. Que es importante mencionar que la entidad actualmente cuenta con el servicio de vigilancia, por lo anterior se estudiará la adición del contrato vigente y del mismo modo se garantizará que el nuevo contrato tenga las garantías necesarias para la correcta selección objetiva.

X

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00041 DE 2020
(22 DE MARZO)**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE **DESCARTA** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. **SAMC 002-2020**"*

19. En este sentido, con fundamento en el numeral 18, del artículo 25 de la Ley 80 de

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCARTESE el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 002-2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENASE la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de marzo de 2020.


DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Sarmiento Sierra – Abg. Contratista CPS 003-2020
 Revisó: Hernán Suárez Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220